

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b> 08SI2018721100000004245
	<b>Fecha</b> 2018-08-28 10:34:10 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b> D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b> GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
<b>Anexos</b> 0	<b>Folios</b> 1
 COR08SI2018721100000004245	

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2018

23

**MEMORANDO**

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO:** DEPOSITO SINDICAL CONVENCION COLECTIVA

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
28/08/2018	DC-104	<ul style="list-style-type: none"> <li>SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL</li> <li>UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA</li> </ul>	SINTRAECO UGETRANS COLOMBIA	UNION TEMPORAL ECOCAPITAL	11

Atentamente



**DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: D. Umaña

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-104**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	27	08	2018	<b>HORA</b>	03:33 p.m.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.014.194.879 DE BOGOTA- T.P.Nº221.187 del C.S. de la Ju		
<b>CALIDAD</b>	NEGOCIADORA DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 70 No.7 -30 piso 6		
<b>No. TELÉFONO</b>	3406944	<b>Correo Electrónico</b>	

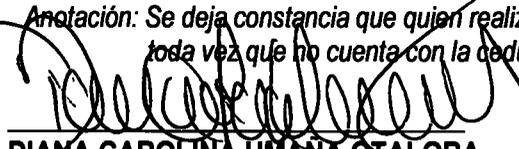
**TIPO DE DEPÓSITO**

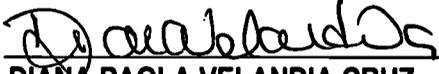
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO"</li> <li>• UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA"</li> </ul>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE EL 23 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2020					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	10 Trabajadores de UGETRANS COLOMBIA	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional			
	12 Trabajadores de SINTRAECO		Regional			
			Local			X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	<b>10 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>MEMORIAL REMISORIO (1 FOLIO); CONVENCION COLECTIVA (09 FOLIOS).</b>			

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

*Anotación: Se deja constancia que quien realiza el depósito presenta como identificación tarjeta profesional toda vez que no cuenta con la cedula de ciudadanía como documento identificación.*

  
**DIANA CAROLINA UMANA OTALORA**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ**  
 Negociadora de la UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL



**LÓPEZ &  
ASOCIADOS**  
ABOGADOS

▽ Juan Pablo López Moreno    ▽ Angélica María Carrión B.    ▽ Alejandro Castellanos L.

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018.

27 AGO 2018

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**  
Ciudad



Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre la **UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL** y las Organizaciones Sindicales Sindicato de Trabajadores de la Unión Temporal Ecocapital "SINTRAECO" y la Unión General de Trabajadores del Transporte en Colombia "UGETRANS COLOMBIA"

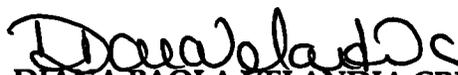
Respetados Señores:

**DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de negociadora la **UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la **UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL** y las Organizaciones Sindicales Sindicato de Trabajadores de la Unión Temporal Ecocapital "SINTRAECO" y la Unión General de Trabajadores del Transporte en Colombia "UGETRANS COLOMBIA", el día 23 de agosto de 2018.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La convención colectiva tendrá vigencia de dos (2) años, contados desde el 23 de agosto de 2018 hasta el día 22 de agosto de 2020; igualmente su ámbito de aplicación es de orden Local y es aplicable a 12 trabajadores de SINTRAECO y 10 trabajadores de UGETRANS, algunos de ellos multifiliados.

Cordialmente,

  
**DIANA PAOLA VELANDIA CRUZ**  
C.C. 1.014.194.879 del Bogotá  
T.P. 221.187 del C.S. de la J



27 AGO 2018

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA" Y LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL 2018-2020**

A los 23 días del mes de agosto de 2018, se reunieron en la Fundación HUGO ESCOBAR SIERRA, de una parte VICTOR CIFUENTES, HERNANDO GARCÍA y WILLIAM RUIZ, en calidad de negociadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" y de LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA" y el señor WILSON HOYOS en calidad de asesor de SINTRAECO e igualmente como negociador de UGETRANS COLOMBIA; de otra parte, JUAN CARLOS SANTOLLO, MARIANA GALEANO BONILLA, ROCÍO LAGOS PRIETO y DIANA VELANDIA en calidad de negociadores de la UNION TEMPORAL ECOCAPITAL en adelante UT ECOCAPITAL, con el fin de suscribir la presente convención colectiva, dando así por culminado de manera total e integral los conflictos colectivos suscitados en atención a los pliegos de peticiones presentados el día 30 de octubre de 2017 y el 26 de julio de 2018, por las Organizaciones sindicales mencionadas.

El texto de la Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad de beneficios reconocidos y del acuerdo colectivo logrado, y por lo tanto es el único acuerdo colectivo existente en la UNION TEMPORAL, el cual comprende los siguientes capítulos y cláusulas:

**CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1: PARTES CONTRATANTES.** Celebran esta Convención Colectiva de Trabajo, por una parte, LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL, con domicilio en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), y por la otra, las organizaciones sindicales SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA", que en la presente Convención se denominarán LOS SINDICATOS.

**ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará a los trabajadores de la UT ECOCAPITAL vinculados con contrato de trabajo, afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes.

**ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL.** LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL, reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" con Registro de Inscripción número I-92 del 14 de diciembre de 2015 dado por el Ministerio de Trabajo como representante de los

*SINTRAECO*

*Marion b*  
*ex*



27 AGO 2018

trabajadores que se encuentren afiliados a dicho sindicato. Igualmente, reconoce a la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA" con Registro de Inscripción ante el Ministerio de Trabajo No. I-086 del 26 de noviembre de 2012, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados a dicho sindicato, en los términos de las leyes colombianas. De igual forma reconocerá a las Organizaciones Sindicales de 2° y 3° grado a las cuales se encuentren afiliados los SINDICATOS.

**ARTÍCULO 4: DERECHO DE ASOCIACIÓN.** En los términos de la Constitución y la Ley, las partes respetarán el derecho de asociación de los trabajadores de la UT ECOCAPITAL, bajo el entendido que los trabajadores pueden afiliarse, retirarse o no afiliarse a una organización sindical, gozando de adecuada protección contra todo acto de discriminación o persecución tendiente a menoscabar la libertad sindical.

**ARTÍCULO 5: INTERPRETACIÓN Y FAVORABILIDAD.** Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la Ley y la Convención Colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad, sin que haya lugar a duplicidad en el reconocimiento de beneficios.

## CAPITULO II INCREMENTO SALARIAL Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 6: SALARIOS.** La UT ECOCAPITAL incrementará el salario básico ordinario de sus trabajadores de la siguiente manera:

El 1 de enero de 2019 se incrementarán los salarios básicos de los trabajadores en un porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2018.

El 1 de enero de 2020 se incrementarán los salarios básicos de los trabajadores en un porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2019.

Estos incrementos serán imputables a cualquier otro que por ley, convención, laudo arbitral, convenio o cualquier otra razón deba realizarse al trabajador, sin que en ningún caso haya lugar a la duplicidad de incrementos salariales.

**ARTÍCULO 7: VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la presente convención colectiva tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde el día 23 de agosto de 2018 hasta el día 22 de agosto de 2020.

*SURE*

*Monica*  
*llz*



27 AGO 2018

### CAPITULO III. BENEFICIOS NO SALARIALES

**ARTÍCULO 8: EDUCACIÓN. A. FONDO EDUCATIVO:** La UT ECOCAPITAL continuará con el fondo educativo que otorga a los trabajadores sindicalizados un subsidio educativo para estudios superiores de pregrado, estudios técnicos o tecnológicos. El mencionado fondo tendrá un valor total hasta de quince millones de pesos M/Cte (\$15.000.000.oo) para la vigencia de la presente convención.

A este beneficio podrá acceder aquel trabajador que acredite estar estudiando para lo cual debe allegar soporte de matrícula en una carrera universitaria, técnica o tecnológica que eventualmente pueda ejercer dentro de la UT ECOCAPITAL, quedando excluidas carreras tales como: medicina, cocina, artes, danza, diseño gráfico, diseño textil o de moda, técnico forense, aviación, auxiliar de vuelo, arquitectura, ingeniería/técnicos de alimentos. Se aclara que esta lista es enunciativa.

El trabajador podrá solicitar un subsidio educativo que cubra hasta el Cincuenta y siete por Ciento (57%) de su matrícula semestral, sin que en ningún caso este porcentaje pueda superar la suma de Un Millón Doscientos mil Pesos M/Cte (\$1.200.000.oo) por semestre.

Aquel trabajador que demuestre tener un promedio semestral de notas superior a Cuatro puntos Cinco (4.5), podrá solicitar que el subsidio educativo ascienda al Setenta por Ciento (70%) del valor de la matrícula semestral, sin que en ningún caso este porcentaje pueda superar la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.400.000.oo) por semestre.

Nota 1: Para que el trabajador pueda acceder al presente subsidio educativo deberá presentar al empleador el recibo de la matrícula correspondiente y será este quien gire directamente el valor del subsidio a la entidad educativa, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Nota 2: El valor del Fondo Educativo que no llegue a ser utilizado no será acumulable para futuras vigencias. Así mismo, se aclara que la utilización del fondo educativo se concederá en orden de radicación de solicitud, aclarando que una vez se agote el monto previsto por año, las solicitudes que hayan quedado pendientes se les dará prioridad en la próxima vigencia.

#### B. CONVENIO PARA VALIDACIÓN DE BACHILLERATO

La UT ECOCAPITAL se compromete a celebrar un convenio con una entidad educativa en la cual sus trabajadores puedan validar sus estudios y obtener el título de bachiller. La UT ECOCAPITAL asumirá el Cien por Ciento (100%) del costo de la validación de

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*



27 AGO 2018

estudios. A este beneficio podrán acceder cualquiera de los trabajadores de la empresa, estén o no afiliados a la organización sindical.

**C. KIT ESCOLAR:** La UT ECOCAPITAL se compromete a realizar un convenio con una papelería o mayorista de útiles escolares o en un almacén de cadena donde puedan vender prendas de vestir escolares (ej.: almacenes Only), para que el trabajador sindicalizado pueda dirigirse a dicha entidad y cobrar un auxilio de kit escolar por un valor equivalente a cien mil pesos m/cte. (\$100.000.00) al año. Este beneficio se concederá cada año a más tardar el día 25 del mes de enero de 2019 y 25 de enero de 2020, a los trabajadores que acrediten tener hijos en edad escolar, en edades comprendidas entre los dos (2) años y los veintidós (22) años.

**Se aclara que los beneficios / subsidios previstos en el presente NO son constitutivos de salario para ningún efecto.**

**ARTÍCULO 9: PERMISO NO SALARIAL DE MATRIMONIO.** La UT ECOCAPITAL concederá por una única vez, dos (2) días de permiso remunerado al trabajador sindicalizado que contraiga matrimonio con efectos civiles, para ello deberá acreditarse el registro civil de matrimonio.

**ARTÍCULO 10: AUXILIOS NO SALARIALES DE SALUD.** La UT ECOCAPITAL, reconocerá a los beneficiarios de la presente Convención Colectiva, los siguientes auxilios:

- a. **AUXILIO DE ANTEOJOS:** La UT ECOCAPITAL otorgará un auxilio de anteojos durante la vigencia de la Convención Colectiva por valor de cien mil Pesos M/Cte. (\$100.000.00) por cada año calendario, a aquel trabajador que acredite al empleador requerir anteojos, bajo prescripción médica, previa presentación de la correspondiente factura de compra.
- b. **AUXILIO ODONTOLÓGICO:** La UT ECOCAPITAL otorgará un auxilio odontológico por valor de cien Mil Pesos m/Cte. (\$100.000.00) por cada año calendario, a aquel trabajador que acredite al empleador haber incurrido en gastos odontológicos para lo cual deberá presentar factura de los servicios adquiridos para que la UT ECOCAPITAL le reembolse el valor del auxilio aquí establecido.

**Se aclara que los auxilios previstos en el presente artículo NO son constitutivos de salario para ningún efecto.**

**ARTÍCULO 11: TRABAJADORES REUBICADOS.** Frente aquellos trabajadores que, por orden médica emitida por la EPS o ARL sean reubicados en puestos de trabajo diferentes a aquel para el cual fueron contratados y que devenguen la bonificación de

*Nacional*



27 AGO 2018

calidad, la UT ECOCAPITAL se compromete a mantener el pago de dicha bonificación ajustando los parámetros para el devengo de la misma, a los objetivos y competencias del nuevo cargo que desempeñará el trabajador reubicado.

**ARTÍCULO 12: TRABAJADORES CON HIJOS EN ESTADO DE DISCAPACIDAD.** La UT ECOCAPITAL suministrará un auxilio anual de sostenibilidad equivalente a un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) por cada año calendario, al trabajador sindicalizado que tenga hijos en estado de discapacidad mayor al Cincuenta por Ciento (50%) de pérdida de capacidad. El trabajador deberá acreditar ante la UT ECOCAPITAL en qué gastos específicos invertirá el presente auxilio.

Este auxilio NO constituye salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 13: POLIZA EXEQUIAL.** La UT ECOCAPITAL mantendrá en favor de sus trabajadores sindicalizados una póliza exequial cuyos beneficiarios sean el trabajador y su núcleo familiar primario. El empleador asumirá el cien por ciento (100%) del valor de dicha póliza.

Para aquellos trabajadores afiliados al sindicato al momento de la firma de la presente convención colectiva y que para el día 23 de agosto de 2018, tuvieran suscrita una póliza exequial que cubra a otros parientes distintos a su núcleo familiar primario, el empleador intentará negociar con la aseguradora para que se obtenga el mismo cubrimiento y, si dicha cobertura no fuere posible, el empleador se comprometerá a reembolsar al trabajador el costo mensual de dicha póliza, sin que dicho costo pueda exceder la suma de veinte mil pesos m/cte (\$20.000) mensuales. (siempre y cuando la póliza se mantenga vigente).

Este beneficio no constituye salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 14: PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD NO SALARIAL.** La UT ECOCAPITAL reconocerá a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad, de la siguiente manera:

Cuando el trabajador cumpla Tres (3) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a Cinco (5) días de salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla Cinco (5) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a diez (10) días de salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla Diez (10) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a veinte (20) días del salario básico devengado por el trabajador.

CHAVE

*Handwritten signatures and notes:*  
- A large signature on the left.  
- A signature on the right with the word "Original" written vertically next to it.  
- Another signature below it.



27 AGO 2018

Cuando el trabajador cumpla Quince (15) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a Treinta (30) días del salario básico devengado por el trabajador.

La presente prima de antigüedad no constituye salario para ningún efecto.

#### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Cuando a un trabajador se le haya imputado falta disciplinaria por parte de la Empresa, esta le dará la oportunidad de ser oído, tanto al trabajador inculpado, como a Dos (2) representantes del Sindicato mediante el cumplimiento del siguiente trámite:

Trámite Disciplinario:

Cuando la UT ECOCAPITAL tenga conocimiento de una presunta falta cometida por el trabajador, el Área de Gestión Humana, con una anticipación no inferior a Dos (2) días hábiles, citará por escrito al trabajador indicándole la falta objeto de investigación disciplinaria, el día, la hora y lugar donde deberá presentarse a rendir descargos y dándole traslado de las pruebas que tenga la empresa en su poder. En dicha citación se le advertirá al trabajador afiliado que tiene derecho a estar asistido por la comisión de reclamos del sindicato o por 2 miembros de dicha organización en la diligencia de descargos.

De la actuación de la diligencia, del acta de descargos, y demás documentos, se le entregará copia al trabajador inculpado y al sindicato, si el afiliado así lo solicita. Igualmente, se le permitirá al trabajador, así como a los representantes de Sindicato solicitar y aportar pruebas.

Rendidos los descargos y recopiladas las pruebas, la empresa procederá al estudio y análisis del material recaudado y notificará al trabajador de la medida disciplinaria correspondiente, si hubiera lugar a ella.

Una vez notificada la sanción disciplinaria al trabajador, este tendrá cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma para interponer recurso de apelación contra la sanción impuesta. El recurso de apelación, cuando sea interpuesto, será resuelto por la gerencia general de la compañía o en su defecto por el superior jerárquico de aquel quien impuso la sanción disciplinaria.

No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.

*STANK*

*Claveros*  
*WR*  
*[Handwritten signature]*



27 AGO 2018

Se entiende por sanción disciplinaria al trabajador.

1. Llamados de atención escritos.
2. La suspensión temporal del contrato de trabajo.

**ARTICULO 16: UNIFORMES Y CALZADO.** La UT ECOCAPITAL suministrará a sus trabajadores administrativos beneficiarios de esta convención colectiva, Un (1) uniforme adicional a las dotaciones de ley, el cual será entregado junto con la dotación del mes de abril de cada año.

La UT ECOCAPITAL, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a cumplir con la entrega de dotación en los meses de abril, agosto y diciembre.

Parágrafo: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la UT ECOCAPITAL entregará un total de 2 camisetas de colores institucionales a los trabajadores afiliados y beneficiarios de esta convención, en cada una de las fechas de dotación previstas en la Ley.

**ARTÍCULO 17: RECREACIÓN.** La UT ECOCAPITAL se compromete a dar estricto cumplimiento de los Artículos 21 de la ley 50 de 1990, 3°, 4° y 5° del Decreto 1127 de 1991, en cuanto a las actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación a que hacen referencia tales disposiciones. La organización sindical podrá sugerir a la UT ECOCAPITAL la ejecución de ciertas actividades tendientes al cumplimiento de estas normas.

**ARTÍCULO 18: SALA PARA DESCANSO JORNADA NOCTURNA.** La UT ECOCAPITAL continuará con un espacio donde puedan descansar los trabajadores dentro de las instalaciones de la UT con Cinco (5) camillas, almohadas y cobijas, para aquellos trabajadores que culminen su turno en la jornada de la noche y deseen permanecer en la empresa hasta que el transporte público de la ciudad se restablezca. Esta sala estará habilitada máximo hasta las 5:00 a.m.

**ARTÍCULO 19: PRIMEROS AUXILIOS.** La UT ECOCAPITAL prestará los primeros auxilios al momento de un accidente de sus trabajadores, para lo cual al momento de reportado el incidente por parte del trabajador proporcionará inmediatamente acompañamiento y transporte hasta el sitio de atención médica asignado por la ARL o por el personal de la Ambulancia. En caso de que no pueda proporcionarse o no sea necesario dicho acompañamiento y transporte, se mantendrá una caja menor disponible dentro de la compañía para suministrarle al trabajador el valor del transporte que requiera para acceder a la institución médica más cercana para recibir la atención médica requerida, de conformidad con el numeral 1.17 literal 3 referente a la seguridad Industrial y salud ocupacional contemplado en el reglamento técnico y operativo.

*al Yoniorom  
we*

*DATE*

27 AGO 2018



## CAPITULO V GARANTÍAS SINDICALES

**ARTÍCULO 20: CARTELERA SINDICAL.** La UT ECOCAPITAL colocará una cartelera para las organizaciones sindicales en un lugar visible y de flujo continuo de los trabajadores, de 50 cms por 70 cms, para fines de comunicación sindical, la cual se ceñirá a información sindical, y además se realizan publicaciones dentro del marco del respeto y la dignidad.

**Parágrafo.** Ante publicaciones que rompan el marco de respeto entre trabajadores o frente el empleador y sea ajena a información sindical, el empleador notificará dicha situación al sindicato, para que este en un término de 24 horas retire la publicación, esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 379 y 380 del CST.

**ARTÍCULO 21: PERMISOS SINDICALES.** La UT ECOCAPITAL reconocerá una suma única de 160 días de permisos sindicales por año de vigencia, para ser compartidas por las organizaciones sindicales firmantes, para la realización de labores sindicales. Estos permisos deberán solicitarse con cinco (5) días hábiles de anticipación ante Gestión Humana, salvo que el permiso vaya a ser utilizado por una sola persona, caso en el cual se deberá solicitar con mínimo tres (3) días de antelación ante Gestión Humana. Estos permisos no podrán ser solicitados por más de cinco (5) personas en cada fecha.

**ARTÍCULO 22: AUXILIO SINDICAL.** La UT ECOCAPITAL otorgará a el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" un auxilio sindical pagadero por una sola vez equivalente a diez millones de pesos M/Cte (\$10.000.000.00), el cual se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Se advierte que el mismo no constituyen salario para ningún efecto.

La UT ECOCAPITAL otorgará a LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA" un auxilio sindical pagadero por una sola vez equivalente a cinco millones de pesos M/Cte (\$5.000.000.00), el cual se cancelará dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Se advierte que el mismo no constituyen salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 23: EDICIÓN.** La empresa entregará al Sindicato 60 cuadernillos tipo bolsillo, que reproduzcan el contenido de la convención colectiva de trabajo que se firme.

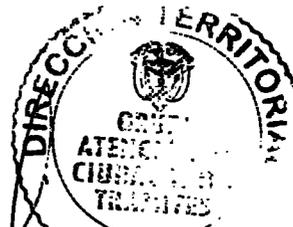
PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA EN BOGOTÁ A LOS 23 DIAS DE AGOSTO DE 2018 POR LAS COMISIONES NEGOCIADORAS.

*cuarta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

27 AGO 2018



Por la UNION TEMPORAL ECOCAPITAL,

JUAN CARLOS SANTOYO

MARIANA GALEANO BONILLA

DIANA PAOLA VELANDIA C

ROCIO LAGOS PRIETO

Por los sindicatos UGETRANS COLOMBIA y SINTRAECO,

HERNANDO GARCÍA

WILSON HOYOS

WILLIAM RUIZ

VICTOR CIFUENTES